

RELACIONES DEL PERSONAL CON LOS ESTUDIANTES

- 1.0 La relación entre el personal y los estudiantes debe ser cooperativa, comprensiva, y de respeto mutuo. El personal tiene la responsabilidad de proporcionar una atmósfera que conduzca al aprendizaje y motivar a los estudiantes a desempeñarse a su capacidad.
- 2.0 El personal debe dar a los estudiantes el mismo respeto y cortesía que ellos como personal tienen el derecho a demandar.
- 3.0 Todos los empleados tienen que observar y mantener los límites profesionales entre ellos y los estudiantes, en y fuera del contexto escolar. Los empleados no deben involucrarse en conducta inmoral, indecente, sugestiva, u otros comportamientos inapropiados en ningún momento si hay una relación razonable o adversa entre la conducta y la habilidad para que el empleado continúe desempeñando sus funciones profesionales en una manera efectiva.
- 4.0 Todos los empleados tienen que abstenerse de una gama de conductas que pudieran ser interpretadas como insinuantes y/o que ponen a prueba los límites que pudieran resultar en conducta atroz indebida.
- 5.0 Conducta ilegal y/o claramente inapropiada por un empleado con relación a un estudiante está prohibida en toda circunstancia. Ejemplos incluyen, pero no se limitan a:
 - 5.1 Relaciones románticas o sexuales;
 - 5.2 Contacto físico sexual y/o gratificación sexual;
 - 5.3 Tocar el cuerpo de un estudiante o su ropa de manera romántica o sexual;
 - 5.4 Suministrar alcohol, drogas, o tabaco a un estudiante o estar presente cuando cualquier estudiante consume estas sustancias;
 - 5.5 Salir con o intentar tener una relación romántica o sexual, sin importar la edad del estudiante.
- 6.0 En esta política, la frase “razón educativa válida” incluye asuntos o comunicaciones relacionadas con la enseñanza, consejería, deportes, actividades extracurriculares, tratamiento de lesiones físicas del estudiante o necesidades médicas, administración de la escuela, u otras razones dentro de la escuela relacionadas con las laborales de los miembros del personal. La conducta prohibida para los empleados con relación a los estudiantes sin una razón educativa válida incluye, pero no se limita a las siguientes:
 - 6.1 Repetir rumores inapropiados románticos o sexuales;
 - 6.2 Aceptar masajes u ofrecer o dar masajes que no sean por motivo de cuidado administrado por un entrenador o proveedor de servicios médicos debido a una lesión;
 - 6.3 Tocar a los estudiantes de manera inapropiada;
 - 6.4 Identificar a un estudiante o a estudiantes en específico para darles atención personal o amistad más allá de la relación ordinaria entre un empleado profesional y su estudiante.
 - 6.5 Sacar a un estudiante de su clase;
 - 6.6 Estar a solas con un estudiante a puertas cerradas;
 - 6.7 Iniciar o extender contacto con un estudiante más allá del día escolar o fuera de los horarios escolares;
 - 6.8 Enviar o acompañar a un estudiante en diligencias personales;
 - 6.9 Invitar a un estudiante a la casa del empleado sin chaperones apropiados;
 - 6.10 Ir a la casa de un estudiante;
 - 6.11 Dar un aventón al estudiante en un vehículo sin notificación previa y permiso de ambos padres/tutores y del director de la escuela en una emergencia bajo las circunstancias apropiadas;

- 6.12 Dirigirse a los estudiantes o permitir que los estudiantes se dirijan a los empleados usando expresiones de cariño, diminutivos afectuosos, o de manera demasiado íntima;
 - 6.13 Dar regalos o dinero al estudiante; u
 - 6.14 Otras acciones o actividades similares a las mencionadas anteriormente.
- 7.0 Comunicaciones prohibidas entre un empleado y un estudiante en cualquier formato (por ejemplo, correo electrónico, mensajes de texto, comunicaciones escritas, en persona, etc.) incluyen, pero no se limitan a:
- 7.1 Cualquier comunicación sin una razón educativa válida;
 - 7.2 Coquetear, proponer, o hacer comentarios sexuales;
 - 7.3 Insultos sexuales, miradas lascivas, comentarios sexuales o despectivos;
 - 7.4 Comentarios inapropiados sobre el cuerpo de un estudiante;
 - 7.5 Chistes, notas, historias, dibujos, gestos o imágenes sexuales;
 - 7.6 Exhibir o transmitir imágenes, objetos o representaciones sexuales;
 - 7.7 Divulgar asuntos personales, sexuales, románticos, maritales, laborales u otros asuntos privados; u
 - 7.8 Otras comunicaciones o actividades similares a las mencionadas anteriormente.
- 8.0 Reportes, Investigaciones, y Consecuencias.
- 8.1 Infracciones o supuestas infracciones a esta política pueden ser reportadas oralmente o por escrito al director de la escuela y/o por medio del proceso para hacer el reporte descrito en la Política 8400 del Superintendente (Antidiscriminación).
 - 8.2 Reportes de infracciones o de supuestas infracciones a esta política tienen que ser investigados usando el proceso descrito en la Política 8400 del Superintendente (Antidiscriminación) o por medio del departamento de Recursos Humanos.
 - 8.3 Dependiendo de las circunstancias específicas de las alegaciones o sospechas, bajo las leyes de Colorado los empleados tienen la obligación de reportar las infracciones a esta política como abuso de menores.
 - 8.4 Los empleados que se ha determinado que han violado esta política estarán sujetos a acción disciplinaria hasta e incluyendo ser despedidos de su empleo.
 - 8.5 Las personas que reportan de buena fe alegaciones o sospechas de violaciones a esta política no pueden estar sujetas a represalias de ninguna manera.

REFERENCIAS RECÍPROCAS:

Código: 4300

Código: 5000

Código: 5140

Código: 8400

Código: 8900